

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2016.

1. ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

1.1.- Antecedentes. Que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Consejo de Gobierno de la CARM nº 112/2015, de 10 de julio (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

En el panorama turístico actual, la totalidad de empresas utilizan el diseño gráfico como una herramienta estratégica de negocio, sacando partido de un hecho tan obvio como a menudo ignorado: “Nos influye lo que vemos”.

Cualquier representación física de la imagen de una empresa que perciba la gente, ya sea una carta escrita en papel timbrado, un producto y su embalaje, un folleto, un logotipo en un anuncio, un cartel, un vehículo rotulado o una página web, es una magnífica oportunidad para ganar respeto y admiración. Y las empresas pueden obtener la opinión favorable de sus clientes mediante un uso inteligente de los múltiples elementos de su programa de comunicación.

En nuestro actual entorno sobresaturado de mensajes, los programas de comunicación tienen que destacar del resto para producir resultados positivos, y para ello se hace necesario el contar con profesionales del mundo del diseño gráfico en las campañas de comunicación/información que determinen qué mensaje enviar y cómo hacerlo con efectividad para lograr el mayor impacto.

El diseño gráfico estratégicamente orientado es capaz de generar una muy deseable reacción en cadena: las impresiones positivas incrementan el valor percibido por los clientes, lo que a su vez hace crecer las ventas.

En el panorama turístico actual, la mayor parte de las empresas e instituciones utilizan el diseño gráfico como una herramienta estratégica de negocio, dado que el sector turístico hace uso de grandes campañas de publicidad, en las que el diseño y la creatividad son muy destacados, para intentar atraer a la mayor parte de turistas y/o compradores posible.

En consecuencia, para el ITREM, se hace necesario el desarrollo de acciones (sobre todo de comunicación, publicidad e información) que lleven a su vez emparejadas trabajos de diseño gráfico que unidos a diversas herramientas, respondan a las necesidades arriba indicadas y se amolden a las necesidades demandadas tanto por el turista como por el sector

empresarial. Trabajos para cuyo desarrollo el ITREM no cuenta con los medios personales ni materiales propios necesarios.

Los trabajos consisten básicamente en el desarrollo de labores de diseño, retoque fotográfico, diseño vectorial, presentaciones, programación/optimización web y maquetación editorial, lo que se ha estimado que supondrá un mínimo de 3.210 horas de trabajo efectivo.

1.2.- Objeto. El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que van a regir en el procedimiento negociado sin publicidad previa para la contratación de un servicio externo para el **«SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2016.»**, por un plazo de duración de 11 meses, en la forma y con las especificaciones técnicas contenidas en el apartado de Prescripciones Técnicas.

1.3.- Régimen jurídico y publicidad. La contratación y ejecución del contrato se ajustará a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas contenidas en el presente Pliego, teniendo éstos carácter contractual, sin perjuicio de las especificaciones que puedan resultar de las negociaciones que se deriven del presente procedimiento entre «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» y el contratista que resulte finalmente adjudicatario del mismo.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y ss de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 46, el ITREM se rige por el Derecho Privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en dicha Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria.

En lo que a contratación se refiere, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la cual se crea el ITREM, éste tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), por lo que los contratos que celebre se regirán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en lo que le sea de aplicación.

Así pues, la entidad pública empresarial ITREM desarrolla la presente contratación, en su calidad de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, con sujeción a lo previsto en el artículo 191 del TRLCSPP y en sus Instrucciones Internas de Contratación. En todo lo demás esta contratación se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo establecido en el presente pliego, el documento de formalización del contrato, y en lo no regulado específicamente en los mismos, por lo establecido en la Ley General de Publicidad, en legislación común, mercantil y civil, y en las demás disposiciones especiales que resulten de aplicación.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa

contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191, letra c) del TRLCSP y en el punto 2.2 de las Instrucciones Internas de Contratación del ITREM, ésta publicará en el Perfil del Contratante y/o medios alternativos o adicionales, el correspondiente anuncio de formalización.

Así pues en lo que a la contratación respecta, y de acuerdo con lo previsto en el apartado d) del punto 1 y en el apartado b) del punto 3 del artículo 3 de la TRLCSP; la entidad «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» desarrolla el presente procedimiento negociado sin publicidad previa, en su calidad de poder adjudicador, con sujeción a lo previsto en los artículos 137.2 del TRLCSP y en sus Instrucciones Internas de Contratación.

De este modo, en lo que respecta a los procedimientos negociados sin publicidad previa, al menos se tendrá que invitar a tres empresas, siempre que ello sea posible, debiendo quedar demostrado en todo momento la concurrencia competitiva que marca este tipo de procedimientos.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO.

2.1.- El valor estimado para esta contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, es de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (59.385,00 €), IVA excluido; lo que dado las características de la contratación supone un **presupuesto máximo** de licitación de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (59.385,00 €), **IVA excluido**, que al tipo actual del 21% supone un importe de IVA de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.470,85 €), y un total de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (71.855,85 €) IVA incluido**. Todo ello sin perjuicio de que el precio final resultante de la negociación pueda ser inferior al presupuesto máximo inicial.

2.2. El abono del servicio se efectuará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, así como de los correspondientes justificantes que acrediten la correcta prestación del servicio correspondiente a cada mensualidad, en las oficinas del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio Centro de Cualificación Turística), 30006-Murcia.

2.3. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, ya sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico, de personal, de seguros sociales, de seguros de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA que se añadirá a cada factura como partida independiente.

2.4. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del contrato por el que se solicita oferta, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con el expediente de Retención de Crédito RP 177, expediente presupuestario PU7201 perteneciente al Presupuesto para el ejercicio 2016 de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

2.5. No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo fijado para la presente contratación.

2.6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de la factura, tal y como se ha señalado anteriormente, ésta deberá ir acompañada de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días, plazo el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

2.7. En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, para todo el período de duración del contrato, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. Del mismo modo, el precio de adjudicación engloba cualquier gasto que a la empresa le produzcan las obligaciones contractuales, quedando incluido en este precio todos los conceptos enumerados en apartados anteriores.

En partida separada se especificará la cantidad correspondiente al IVA, indicando el tipo en vigor al momento de presentar la oferta.

3. DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El plazo de ejecución previsto para la presente contratación es de once meses ininterrumpidos, durante el año 2016, quedando excluida la posibilidad de prórroga.

El precio del contrato así mismo se disminuirá automáticamente de forma proporcional, si como consecuencia de los servicios contratados, la entidad contratante decidiese modificar el número de horas de prestación del servicio, siempre de manera debidamente justificada.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del TRLCSP queda excluida la revisión de precios.

4. LICITADORES.

Podrán participar en el presente procedimiento aquellas personas naturales o jurídicas a las que se les curse invitación de participación que, individualmente o en compañía de otras personas en forma de Uniones de Empresarios de las citadas en el artículo 59 del

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estén interesadas y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una persona natural o jurídica, con plena capacidad jurídica de obrar y contratar con el Sector Público, y no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público señaladas el artículo 60.1 del TRLCSP.

b) Que, su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5. CLASIFICACION EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación en base a lo dispuesto en el art. 65.5 del TRLCSP.

6. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

6.1 Objetivo del servicio

El servicio a contratar consiste en el desarrollo de labores de diseño, retoque fotográfico, diseño vectorial, presentaciones, programación/optimización web y maquetación editorial, lo que se ha estimado que supondrá un mínimo de 3.210 horas de trabajo efectivo.

De este modo, los objetivos del servicio serán los siguientes:

1.-Diseño de marcas y desarrollo gráfico de campañas.

Desarrollo de identidad visual corporativa de marcas asociadas al sector turístico y desarrollo gráfico de campañas turísticas.

2.-Adaptación de campañas y material externo.

Adaptación de logos y/o campañas contratadas externamente a elementos posteriores, ya sea diseño de ferias (stand), diseño web (banner, recursos...), folletos, campañas de publicidad (anuncios de prensa, piezas on line, RRSS...).

3.- Maquetación de material visual y desarrollo del arte final.

Anuncios y publrreportajes en prensa, folletos, carteles, mapas, flyers (para publicidad y campañas específicas), merchandising, etc...

4.- Realización de presentaciones en formato power point, flash, vídeo digital y PDF.

5.-Realización de sites temáticos y especiales para la web turística regional.

Realización de sites asociados al portal turístico regional mediante codificación HTML + CSS y técnicas de adaptabilidad web.

6.-Diseño y programación de newsletter y microsites con las últimas tendencias de adaptabilidad y usabilidad para soportes móviles.

7.- Retoque fotográfico y banco de imágenes.

Manipulación previa de recursos vectoriales antes de exportarlos al software de diseño. La empresa que desempeñe este servicio deberá estar suscrita a un banco de imágenes que pueda ser utilizado en los trabajos de diseño que desarrolla el ITREM.

6.2 Experiencias y habilidades requeridos al personal técnico de la empresa licitadora que vaya a prestar el servicio.

Se considerará condición indispensable que el personal de la empresa que desarrolle este servicio, tenga experiencia demostrada en labores de diseño gráfico, y en concreto en el uso de los siguientes programas:

- **Adobe:** Illustrator, Photoshop, InDesign, Dreamweaver, Premiere, Flash, Encore, Acrobat Profesional.
- **Macromedia:** Freehand
- **Microsoft Office:** Word, PowerPoint y Excell.

Así mismo, y como consecuencia del servicio a prestar, deberán contar con experiencia y habilidades relacionadas con:

- Coordinación de proyectos de diseño, tales como conocimientos de los procesos de impresión: offset, serigrafía, impresión digital, vinilo de corte y estampado, etc...
- Producción y edición de video / audio.
- Realización y retoque de fotografía.
- Diseño de stand para ferias.
- Maquetación web (HTML + CSS).
- Ilustración y asesoramiento gráfico-artístico.
- Presentaciones digitales.

Para cualquier duda sobre los aspectos técnicos señalados en el presente pliego, pueden hacer consultas en el siguiente e-mail y número de teléfono: violeta.perez@carm.es/968357743

7. OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA.

7.1.- Modo de presentación de ofertas, lugar y plazo:

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, que deberá contener la documentación señalada en el apartado 7.2 siguiente.

Dicho sobre se presentará en las oficinas de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en Av./ Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), 30006 - Murcia, a la atención del Área Jurídica-Recursos Humanos, en horario de **9:00 a 14:00, de lunes a viernes**, en el plazo que se indique en la invitación, e indicando de manera legible:

- El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal, persona de contacto, teléfono, así como el fax y/o la dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.
- La denominación de la contratación de un servicio externo de **“SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2016.”**.

7.2.- Documentación previa:

El sobre con la oferta para participar en el presente procedimiento debe contener la siguiente documentación:

7.2.1 Declaración responsable del licitador indicando que cuenta con la representación suficiente, posee personalidad jurídica y la solvencia económica y financiera para la correcta ejecución del objeto de esta contratación, tal y como dispone el **art. 146.4 del TRLCSP** y que no se halla comprendido en las prohibiciones de contratar establecidas en el **art. 60.1 del TRLCSP**, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo 1**.

7.2.2 Las ofertas en unión temporal de empresas (UTE) deberán incluir una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que ya la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo que figura en el **Anexo 2** del presente pliego.

7.2.3 Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo 2º del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **Anexo 3** a este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

7.2.4. Proposición económica expresada conforme al modelo que figura como **Anexo 4** al presente pliego. En caso de que no se especifique el IVA, a todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el importe del I.V.A. al tipo vigente en el momento de recepción de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en el artículo 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba Reglamento del citado impuesto, así como cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización del mismo.

7.2.5. Propuesta técnica con la indicación de todas las especificaciones técnicas que se requieren en el apartado de prescripciones técnicas de este pliego.

7.2.6 Acreditación de la ***solvencia técnica o profesional***. En lo relativo a las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.1, 74.3 y 78 TRLCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará aportando toda la documentación siguiente:

- a) Indicación precisa del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en su empresa, participantes en el contrato.
- b) Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.
- c) Indicación de la parte del contrato que, en su caso, tengan eventualmente el propósito de subcontratar, a los efectos de lo previsto en los artículos 63 y 227 TRLCSP.
- d) Acreditación de experiencia del personal técnico responsable de la ejecución del contrato. La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de los currículums individuales, debidamente firmados por cada uno de los miembros del personal técnico designado, así como de los demás documentos que estimen conveniente (v.gr. certificado de empresas, vida laboral, etc.) que acrediten que dicho personal cuenta con la experiencia en los campos señalados en el apartado de prescripciones técnicas como requisitos mínimos, concretamente en el apartado 6.2. Además deberá acompañarse una declaración responsable de la empresa licitadora.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado 7.2 podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días hábiles, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

Las empresas oferentes podrán presentar las ofertas, sin perjuicio de la posible negociación posterior de su contenido, cuyos importes además no superen el precio máximo de licitación señalado anteriormente y, así mismo deberán ser debidamente formuladas según las condiciones exigidas en estas bases.

La concurrencia al presente procedimiento de contratación supone la presunción de que por parte de la empresa oferente se acepta el contenido del presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

8. COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONTRATO Y ELEMENTOS DE NEGOCIACIÓN.

Una vez recibidas las ofertas presentadas por los licitadores el área jurídica del ITREM comprobará que la documentación previa señalada en la cláusula séptima de estas bases se ha presentado correctamente, pudiendo acordar si así lo estima conveniente, efectuar requerimientos a las empresas que hayan presentado oferta, para subsanar o aportar alguna parte de la documentación previa que considere errónea u omitida, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Tras verificar que se ha presentado la documentación previa, el órgano de contratación nombrará una Comisión de Valoración y Negociación, compuesta por un jefe de

área de Comunicación del ITREM y dos técnicos. Esta Comisión será la encargada de negociar los distintos elementos de la contratación, tales como: precio, equipos y material a utilizar, etc.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

Una vez finalizadas las negociaciones la Comisión Negociadora y de Valoración procederá a la valoración de las ofertas, en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS TÉCNICOS	
Número de horas ofertado para la ejecución del servicio (mínimo 3.210 horas).	60 pts
Propuesta económica (máximo 59.385,00 € IVA excluido)	30 pts
Mejora consistente en servicios de realización de fotografía y/o video	10 pts

- a) El número de horas como criterio de valoración se puntuará entre cero (0) y sesenta (60) puntos, asignándole la mayor puntuación a la oferta cuya subida resulte más ventajosa para el Instituto de Turismo, esto es, la que oferte el número mayor de horas, y al resto la que le corresponda proporcionalmente en función de su oferta.

A continuación las ofertas horarias se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula, y con un máximo de 60 puntos:

$$\text{Puntuación de las horas de cada oferta} = 60 \times \frac{\text{Nº de horas de cada oferta}}{\text{Nº Mayor de horas ofertado}}$$

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

- b) El precio como criterio de valoración se puntuará entre cero (0) y treinta (30) puntos, asignándose la mayor puntuación a la oferta que resulte más ventajosa para el ITREM, esto es, a la que oferte el presupuesto más bajo, siempre que no incurra en situación de temeridad, y al resto la que le corresponda proporcionalmente en función de su oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. En caso de que alguna de las ofertas sea considerada temeraria, se otorgará audiencia al licitador para que pueda justificar su baja.

Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bp = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 30 puntos:

$$Po = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 30 \text{ puntos}$$

Siendo:

Bp: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

Po: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

- c) En cuanto a las actividades adicionales que puedan suponer una mejora de las prestaciones como criterio de valoración, se considerará la inclusión en la oferta de servicios de realización de fotografía y/o video, que puedan incluir: desplazamientos, cesión de derechos de explotación para uso promocional y publicitario en cualquier soporte que el ITREM estime oportuno, ilimitados en tiempo y ámbito territorial, edición, montaje, etc. Esta mejora deberá ser valorada económicamente por las empresas y evaluada posteriormente por la Comisión de Negociación y Valoración nombrada por el ITREM. Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 10 puntos:

$$Pm = 10 \times \frac{Vm}{Vmax}$$

Siendo:

Pm: Puntuación de la mejora ofertada por cada empresa.

Vm: Valor económico evaluado de la mejora ofertada por cada empresa.

Vmax: Importe de la mejora ofertada cuyo valor económico evaluado sea el más elevado.

Finalmente, la Comisión de Negociación y Valoración elevará al órgano de contratación como propuesta de adjudicación la oferta presentada por el licitador que haya obtenido mayor puntuación entre las invitadas, detallando y explicando debidamente los métodos de valoración utilizados y las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes.

El órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o bien, declarar desierta la licitación, en caso de que considere que ninguna cumple con los requisitos necesarios y satisface correctamente sus necesidades.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP, y a la vista de la naturaleza de las contraprestaciones objeto del contrato, el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» no considera necesario la exigencia de garantía alguna.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCEDIMIENTO.

El licitador que resulte adjudicatario del presente procedimiento, tendrá que presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación de la resolución de adjudicación, la siguiente documentación:

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de las siguientes maneras, según el caso:
 - a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

11.2. Documentación en relación a las prohibiciones de contratar:

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de las siguientes maneras, según el caso:

- a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.
- 5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60.1 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP: *"mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado"*. Se adjunta como **Anexo 5** --- el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones.

11.3. En lo que se refiere a las condiciones de mínimas de solvencia económica y financiera del art. 62 TRLCSP. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74.3 TRLCSP, que señala que los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la condición de Administraciones Públicas podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 75 a 79 para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, como es el presente caso, este requisito podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios previstos en el artículo 75 TRLCSP:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Toda la documentación establecida en la cláusula 11 se tendrá que presentar en original o debidamente compulsada o legitimada. Las declaraciones responsables deberán

presentarse debidamente selladas y firmadas. Si no se cumplimentase correctamente el requerimiento de las documentaciones antedichas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

En los cinco días hábiles siguientes a la correcta recepción de toda la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato motivadamente, notificándolo a los licitadores.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El documento en que se formalice el contrato será privado. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la entidad contratante podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1.- El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa contratante o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.2.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para el desarrollo del servicio objeto de esta contratación.

13.3.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 212 del TRLCSP.

13.4.- En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

13.5.- Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

13.6.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

13.7.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

13.8.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

13.9.- La empresa contratista establecerá la organización de las tareas a realizar por su personal en la ejecución del contrato, para lo cual nombrará un Jefe de Equipo que mantendrá regularmente contacto con el Director Técnico del contrato nombrado por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.»

13.10.- El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la entidad contratante, o la Administración Regional de Murcia a la que pertenece, de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en el pliego de la presente contratación.

13.11.- El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la entidad contratante y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización de los servicios.

13.12.- El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

14.1 La entidad contratante nombrará un Director Técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de

los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando. No obstante, para atender aquellas cuestiones no ordinarias que pudieren afectar sustancialmente a las condiciones del contrato, será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

14.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

14.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez recibido o informado de conformidad el trabajo por el Director Técnico del contrato.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- El Contrato habrá de ejecutarse con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista la entidad contratante a través de su Director Técnico.

15.2. El seguimiento y control de trabajos se efectuará sobre la base de un seguimiento continuo de la evolución de los mismos llevado a cabo entre el Jefe de equipo designado por la empresa adjudicataria y el Director Técnico designado por el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia». Dichas personas podrán reunirse periódicamente al efecto, según acuerden ambas partes, ya sea en la sede de la contratante o en la de la contratista.

15.3.-La empresa contratista desarrollará los trabajos en sus propias instalaciones, sin perjuicio de que semanalmente se les pueda requerir a una reunión en las Instalaciones del ITREM con la finalidad de coordinar las líneas de programación, validar los resultados y llevar a cabo el correcto seguimiento del contrato. Si por cualquier motivo, tuvieran que llevar a cabo algún trabajo de puesta en producción en el ITREM, durante dicho espacio de tiempo, el personal de la empresa contratista ocupará alguna de las zonas habilitadas en el edificio para el desarrollo de prestaciones por parte de personal externo, las cuales se encuentran debidamente habilitadas al efecto, sin perjuicio de que deban traer el material y equipos necesarios al efecto

15.4.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará conforme establezca la legislación aplicable a la entidad contratante en tanto que forma parte del Sector Público de la Región de Murcia.

15.5.- Finalmente, y con carácter general la contratista adjudicataria vendrá obligada a cumplir íntegramente las obligaciones que, con carácter específico, se imponen en el presente Pliego, siendo este parte integrante del documento en virtud del cual se formalice el contrato.

15.6.- El personal de la empresa contratista no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo de los trabajos, para la debida ejecución de los mismos. En cualquier caso dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá previo informe del Director de equipo en el que quede

constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar, el cual deberá contar además con el visto bueno del Director técnico del contrato.

16.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.

La empresa contratista acepta expresamente que los derechos de explotación de la aplicación informática y de los programas desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente al ITREM, con exclusividad y a todos los efectos, obligándose a suscribir cuantos documentos de cesión de dicha propiedad intelectual, o industrial en su caso, le solicite la contratante a efectos de inscripción en el registro correspondiente.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

18.- RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I (arts. 105 a 108) del TRLCSP, por lo que al objeto de lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena apartado 6 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, prorrogados por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 22 de diciembre de 2015, (BORM nº 300 de 30 de diciembre de 2015) serán causas de modificación del presente contrato aquellas que, en su caso, fuera preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

20.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXOS A LAS PRESENTES BASES:

Anexo I.- Modelo de Declaración Responsable de capacidad y solvencia.

Anexo II.- Modelo compromiso de formalización de unión temporal de empresas.

Anexo III.- Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo IV.- Modelo de proposición económica.

Anexo V.- Modelo acta de manifestaciones ante notario.

En Murcia, a 20 de Enero de 2016.

EL JEFE DE ÁREA DE COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO DE
TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA



VIOLETA PÉREZ FRUCTUOSO

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE
MURCIA

MANUEL FERNÁNDEZ-DELGADO TOMÁS

ANEXO 1

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60.1 Y ART. 146.4 TRLCSP

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento contratación del **"SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2016"**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee capacidad jurídica y cuenta con solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales para las cuales está dada de alta en la AEAT, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la sociedad por él representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público», teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la sociedad ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a de de 201_

Fdo.

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

ANEXO 2

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas.....
Y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio
externo de **"SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA
EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2016."**,
expediente nº

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %

- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la
misma, a efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)

ANEXO 3

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA
A GRUPO DE EMPRESAS**

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a la **“SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO
DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE
MURCIA DURANTE EL AÑO 2016.”**.

DECLARA

- ☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de
empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1
del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las
empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:
 - ☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de
empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del
Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras
empresas pertenecientes al mismo grupo.
 - ☐ Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo
empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de
Comercio.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Marcar con X la casilla que proceda)

ANEXO 4

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica a efecto de notificaciones:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado para la contratación del «**SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2016..**», cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de: (expresar en letras y números)

Importe: EUROS (.....'..... €), (I)

IVA (21%): EUROS (.....'..... €), (II)

Total:EUROS (.....'..... €) (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

ANEXO 5

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mi,.....

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de
....., domiciliado en, con D.N.I.
.....

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de....., con
domicilio en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no concurren, ni en la sociedad aquí representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.